

El acuerdo final de paz en Colombia y el catastro: avances durante el gobierno Santos y perspectivas en el gobierno Duque

REVISTA **MAPPING**
Vol. 28, 196, 34-44
julio-agosto 2019
ISSN: 1131-9100

The peace agreement in Colombia and the cadastre: Santos government advances and perspectives in the Duque government

Iván Eduardo Matíz Sánchez, Camila Andrea Baquero Arévalo

Resumen

La coyuntura del cambio de gobierno en Colombia determina posibles ajustes al acuerdo final de paz firmado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), y con ello, en la política pública de catastro. Como resultado de la compilación, organización, revisión y análisis de diferentes documentos, el artículo aborda los avances, relaciones y diferencias frente al proceso de construcción y consolidación de la paz en el punto uno «Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral» y el diseño, formulación e implementación de la política pública de catastro multipropósito (CM), durante el gobierno del expresidente Santos (2010-2018) y el primer año de gobierno del presidente Duque.

Abstract

The conjuncture of the change of government in Colombia determines possible adjustments to the final peace agreement signed with the Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC-EP), and with it, in the public policy of cadastre. As a result of the compilation, organization, review and analysis of different documents, the article addresses progress, relationships and differences in the process of construction and consolidation of peace in point one «Towards a New Colombian Field: Integral Rural Reform» and the design, formulation and implementation of the public policy of multipurpose cadaster (CM), during the government of former President Santos (2010-2018) and the first year of the government of president Duque.

Palabras clave: Catastro, catastro multipropósito, acuerdo de paz, gestión de tierras y política pública.

Keywords: Cadastre, multipurpose cadastre, peace agreement, land management, public policy.

Consultor en materia de tierras y catastro
i.matiz@hotmail.com
Analista de gobierno y políticas públicas
camilabaquero@hotmail.com

Recepción 18/04/2018
Aprobación 20/06/2019

1. INTRODUCCIÓN

El cambio de gobierno en Colombia tras la firma e inicio de la implementación del Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo de paz) y la polarización en las pasadas elecciones presidenciales (2018), traen consigo retos en la transición al posconflicto y la materialización de lo pactado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP). Estos retos cubren los diferentes puntos acordados entre el gobierno y las FARC-EP, que incluyen la Reforma Rural Integral (RRI), la participación en política, el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, entre otros.

Uno de los puntos estructurales del Acuerdo de paz, no solo por haber sido el primero en negociarse, sino por su estrecha relación con las causas históricas de la desigualdad y la violencia en el país, es el punto uno, denominado «Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral». Este punto tiene como objetivo la transformación del campo colombiano, a partir del acceso a la tierra, la erradicación de la pobreza, la promoción de la igualdad, la integración de las regiones, y en general, el bienestar de las comunidades campesinas.

En este escenario, el catastro se ubica como un instrumento esencial para alcanzar dicho objetivo, lo cual explica su incorporación en el punto uno del Acuerdo de paz para apoyar el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de la RRI. Lo anterior, mediante la provisión de información oportuna, completa y confiable sobre las características físicas, jurídicas, materiales y económicas de los bienes inmuebles, asociadas a derechos, restricciones y responsabilidades, de manera integrada e interoperable entre los distintos sistemas de información de la tierra, incluido el registro público de la propiedad.

Bajo la coyuntura del inicio de un nuevo gobierno nacional en Colombia, la voluntad política y las estrategias de acción que este diseño e implemente, determinarán en buena medida la continuidad o no de lo pactado en el Acuerdo de paz, incluido el catastro. Dicha continuidad no supone inalterabilidad, toda vez que, desde su campaña hacia la presidencia, Iván Duque Márquez anunció la necesidad de introducir cambios, que algunos sectores han calificado de inoportunos y unilaterales, profundizándose así la polarización.

En ese orden de ideas, este artículo busca presentar de manera general los avances en el proceso de construcción y consolidación de una paz estable y duradera en cuanto al punto uno del Acuerdo, incluido el diseño, formulación e implementación de la política pública de catastro multipropósito (CM). Del mismo modo, el artículo pretende

hacer evidentes las relaciones y diferencias en esas dos dimensiones, derivadas de los planteamientos del anterior y actual gobierno nacional.

2. MATERIAL Y MÉTODO

Para la preparación de este artículo se utilizó una metodología cualitativa, basada en la compilación, organización, revisión y análisis de documentos esencialmente institucionales y legales, alusivos al proceso de paz y la política pública de CM. Lo anterior, con el fin de identificar y presentar los avances, relaciones y diferencias en la materia, durante el gobierno del expresidente Juan Manuel Santos Calderón (2010-2018) y el primer año de gobierno del presidente Iván Duque Márquez (2018-2019).

3. EL ACUERDO DE PAZ CON LAS FARC-EP Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO DURANTE EL GOBIERNO SANTOS Y PRIMER AÑO DEL GOBIERNO DUQUE: AVANCES, RELACIONES Y DIFERENCIAS

3.1 Paz y catastro durante el gobierno del expresidente Santos (2010-2018)

El gobierno del expresidente Santos (2010-2018) estuvo marcado por diferentes hitos en la construcción del Acuerdo de paz y la definición e implementación de un catastro con enfoque multipropósito, a saber: a) el pacto con las FARC-EP en 2013 sobre el primer punto de la agenda de diálogos; b) los lineamientos de política pública de tierras y catastro previstos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018, «Todos por un nuevo país» (Ley 1753 de 2015); c) el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) 3859 de 2016, «Política para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano»; d) el «Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera», suscrito en noviembre de 2016; y e) el proyecto de ley 242 de 2018 sobre regulación del Sistema Nacional Catastral Multipropósito.

En mayo de 2013, tras un año de conversaciones, los delegados del Gobierno Nacional y de las FARC-EP infor-

maron que habían llegado a un acuerdo sobre el primer punto de la agenda de diálogos, denominado «Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral», referido a las siguientes cuestiones: a) el acceso y uso de la tierra; b) los programas de desarrollo con enfoque territorial; c) la infraestructura y adecuación de tierras; d) el desarrollo social; e) los estímulos a la economía agropecuaria; y f) las políticas alimentarias y nutricionales.

En concordancia con el aludido acuerdo, el PND 2014-2018, «Todos por un Nuevo País», incorporó la transformación del campo colombiano en los artículos 100 a 107 de la Ley 1753 de 2015, incluido el artículo 180 sobre delegación de competencias diferenciadas. A continuación, se reseñan los lineamientos de política definidos por el PND en materia de tierras y catastro:

- a. el artículo 100 estableció el marco de intervención integral en los territorios rurales para su ordenamiento social y productivo, fundamentalmente;
- b. el artículo 101 introdujo reformas al subsidio integral de reforma agraria previsto en la Ley 160 de 2004, habilitándolo para las entidades territoriales, las organizaciones campesinas, los cabildos indígenas, las autoridades ROM y los gremios agropecuarios;
- c. el artículo 102 decretó el marco especial sobre la administración de tierras en materia de adjudicación de baldíos a trabajadores agrarios de escasos recursos;
- d. el artículo 103 definió lineamientos sobre los procesos de formalización de la propiedad rural de naturaleza privada;
- e. el artículo 104 estableció la implementación de un catastro con enfoque multipropósito;
- f. el artículo 105 contempló la rectificación administrativa de área y linderos por acuerdo entre los titulares del derecho de dominio;
- g. los artículos 106 y 107 previeron la generación de recursos para el sector agropecuario y la definición del componente institucional y las entidades responsables del mismo; y
- h. el artículo 180 dispuso la delegación de competencias diferenciadas para la ejecución, entre otras, de la función catastral por parte de entidades y esquemas asociativos de entidades territoriales, exceptuando departamentos y aquellas con menos de 500 000 habitantes.

El comentado artículo 104 definió el CM como aquel que «dispone información predial para contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fiscos locales, al ordenamiento territorial y la planeación social y económica» (Congreso de la República de Colombia, 2015, Art. 104). Lo anterior,

en el marco de un Sistema Nacional de Gestión de Tierras (SNGT), cuya base es el CM, el registro público de la propiedad y el ordenamiento territorial.

En armonía con lo pactado en 2013 y lo previsto en el PND (2014-2018), el Conpes aprobó la política pública para la adopción e implementación de un CM rural-urbano, mediante el documento 3859 de junio de 2016. El CM se proyectó como un sistema moderno, articulado e interoperable con el registro público de la propiedad y los sistemas de planeación e información del territorio, que superara el enfoque fiscal y cumpliera estándares internacionales como el modelo para los dominios de la administración del territorio (LADM)⁽¹⁾.

El documento de política anunció un plan de acción a ocho años, que se cumplirían en 2023. La ejecución se planteó en dos fases, a saber: a) un piloto en 11 municipios durante 2016 y b) el escalamiento progresivo o expansión en todo el territorio nacional desde 2017 y hasta 2023. Adicionalmente, entre 2017 y 2018 se propuso un cubrimiento del 25% del área geográfica del país.

En noviembre de 2016, el Gobierno Nacional y las FARC-EP subscribieron la versión final del «Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera». El primer punto de este Acuerdo, denominado «Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral», incorporó los siguientes temas:

- a. el acceso de los campesinos a la tierra, mediante la constitución de un fondo de tierras y la entrega de subsidios y créditos para proyectos de vocación agraria;
- b. la formalización masiva de la propiedad pequeña y mediana, la restitución de tierras y el establecimiento de Zonas de Reserva Campesina (ZRC);
- c. el catastro rural para la regularización de la propiedad, el recaudo fiscal y las políticas de administración y gestión de tierras;
- d. la jurisdicción agraria para la resolución de conflictos a efectos de garantizar la seguridad jurídica de la propiedad rural; y
- e. la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), orientados al bienestar de la población rural.

De manera puntual, el numeral 1.1.9 del Acuerdo de

⁽¹⁾ El documento de política definió el CM como: «un sistema de información de la tierra basado en el predio, el cual excede los fines fiscales o tributarios, propios del catastro tradicional, en dos aspectos: (i) brindar seguridad jurídica por medio de la inscripción o representación de los intereses sobre la tierra, relacionados con su ocupación, valor, uso y urbanización; y (ii) apoyar las decisiones de ordenamiento territorial y de planeación económica, social y ambiental, mediante la integración de información sobre derechos, restricciones responsabilidades, en concordancia con el principio de independencia legal». (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2016, pág. 15)

paz contempló la formación y actualización del catastro e impuesto predial rural para propiciar el uso adecuado, productivo y sostenible de la tierra. Esto, mediante un sistema de información para la promoción del desarrollo rural integral, el fortalecimiento fiscal de los municipios y la inversión social, estimulando la desconcentración y regularizando la propiedad de la tierra con transparencia (Pág. 18 y 19). Para la materialización de dicho sistema⁽²⁾ se estipuló un plazo de siete años, iniciando por las zonas priorizadas de posconflicto.

El último hecho relevante en torno a la paz y al catastro durante el gobierno Santos se presentó en el primer semestre de 2018, cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) radicó ante el Congreso de la República el proyecto de Ley 242 de 2018, sobre regulación del Sistema Nacional Catastral Multipropósito, el cual fue archivado por vencimiento del periodo legislativo sin el trámite requerido.

3.2 Paz, punto uno del Acuerdo final, incluido catastro, en el primer año de gobierno del presidente Duque (2018-2019): Avances, relaciones y diferencias

Descritos los avances sobre la construcción del Acuerdo de paz -punto uno- y la política pública del CM durante el gobierno del expresidente Santos, a continuación, se presenta la posición del gobierno del Presidente Duque en su primer año de gobierno. Hasta el momento⁽³⁾, las líneas y estrategias de política del presidente Duque en las citadas materias se evidencian, primordialmente, en: a) el plan de gobierno de su campaña electoral, 2018-2022; b) el documento Conpes 3958 de 2019, «Estrategia para la Implementación de la Política Pública de Catastro Multipropósito»; y c) en el PND 2018-2022, «Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad», incluidas sus bases (Ley 1955 de 2019).

El plan de gobierno (2018-2022) del Presidente Duque exhibió 203 propuestas, las cuales no contenían menciones explícitas sobre el punto uno del Acuerdo de paz o el CM. No obstante, contempló temáticas directamente relacionadas con la gestión de la tierra, como el acceso y la distribución de este recurso, el avance de la infraestructura y la productividad del campo.

En la propuesta 131, el plan de gobierno hizo referencia a la transformación del campo, planteando la seguridad jurídica de la inversión productiva, la protección de la

propiedad a través de la titulación, el acceso inclusivo a la tierra, la definición y reglamentación del uso y beneficios, así como el ordenamiento social, productivo y ambiental de la propiedad rural. Del mismo modo, previó la articulación de la agroindustria y la modernización mediante innovación y tecnología orientadas a la productividad, la adaptación productiva de los territorios y el abastecimiento y suministro de alimentos al mercado nacional e internacional.

En la propuesta 133, el plan de gobierno dispuso la modernización de la institucionalidad del sector rural, encaminada a la provisión de bienes públicos, la estabilidad jurídica y protección de la propiedad, así como la integración de productores con esquemas agroindustriales, sustancialmente.

En otras áreas de la gestión de la tierra relacionadas con lo acordado en el primer punto del Acuerdo de paz, el plan de gobierno contempló: a) la creación de un banco de tierras para la expansión de redes de servicios públicos y los Planes de Ordenamiento Territorial (POT); b) la provisión de bienes públicos como distritos de riego, estructura digital, cobertura de servicios públicos e implementación de un plan maestro de transporte intermodal; c) lineamientos de mitigación del cambio climático y fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental (SINA); y d) el suministro de una matriz energética diversa, en armonía con el manejo y protección del agua, la sostenibilidad de la producción agropecuaria y la mitigación de los efectos derivados de las actividades productivas.

En marzo de 2019, el Conpes aprobó el documento 3958, «Estrategia para la Implementación de la Política Pública de Catastro Multipropósito», con el objeto de contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información⁽⁴⁾. Este documento reemplazó el 3859 de 2016, del que se dijo había avanzado en la fase piloto, pero sin mayores resultados en busca de consolidar los ajustes

⁽²⁾El sistema acordado debe: a) vincular al registro; b) ejecutarse en el marco de la autonomía municipal; c) proporcionar información sobre el tamaño, características, avalúo y formas de titulación de los bienes inmuebles; d) garantizar una amplia y efectiva participación ciudadana, que vele por la transparencia de la información; e) obtener el mejoramiento sostenible de la información y los procesos catastrales, y procurar la seguridad jurídica y social a la propiedad (Pág. 19).

⁽³⁾Con corte 1° de julio de 2019.

⁽⁴⁾En este documento se redefine el CM como «[...] un sistema de información del territorio que registra de manera sistémica y permanente la información física, jurídica, económica, territorial de todos los predios (i.e. públicos, privados, formales e informales) localizados en el territorio, la cual es confiable y consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble en cabida y linderos. [...] El catastro es la base para implementar un sistema de administración del territorio que, integrado con otros sistemas de información, suple necesidades tanto públicas como privadas para: (i) brindar seguridad jurídica por medio de la inscripción o representación de los intereses sobre la tierra, relacionados con su ocupación, valor, uso y urbanización; y (ii) apoyar las decisiones de ordenamiento territorial y de planeación económica, social y ambiental, mediante la integración de información sobre derechos, restricciones y responsabilidades, en concordancia con el principio de independencia legal. De acuerdo con la cadena de valor público, algunos procedimientos de la actividad catastral constituyen un servicio público que suministra y apoya la gestión de la información sobre el territorio en relación con la tenencia y propiedad, valoración, uso, urbanización y desarrollo territorial». (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2019, pág. 22).

estructurales requeridos para la ejecución de la política.

El nuevo documento, cuya política se basa en los principios de potenciación de las capacidades territoriales, gradualidad en la cobertura e impulso del uso de la información catastral, determina un plan de acción a siete años, entre 2019 y 2025, para lograr una actualización⁽⁵⁾ gradual y progresiva con enfoque multipropósito, así: a) 60% del área geográfica del país en 2022 y b) 100% en 2025, incluidos los mecanismos para la sostenibilidad financiera y una actualización permanente. Bajo ese contexto, se fijaron cinco objetivos específicos, a saber:

- a. definición de un modelo de gobernanza institucional moderna y eficiente para la implementación del catastro;
- b. suministro oportuno de los insumos para realizar de manera costo-efectiva el levantamiento catastral;
- c. integración de la información catastral al diseño de políticas públicas y a la gestión del territorio;
- d. aseguramiento de los recursos necesarios para realizar la gestión catastral; y
- e. establecimiento de la ruta de ejecución para la implementación del CM.

La política anterior, contenida en el documento Conpes 3859 de 2016, había estatuido cuatro objetivos específicos, acordes con el contexto del momento, relacionados con los avances requeridos en las dimensiones física, jurídica y económica del catastro, para ponerlo a la altura de los requerimientos que el país tenía identificados. El último objetivo refería al fortalecimiento de la institucionalidad catastral y la adecuación de mecanismos para el mejoramiento del acceso y la interoperabilidad de la información sobre la tierra y la propiedad (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2016).

Frente al tema institucional, el nuevo documento de política, con reflejo posterior en el PND 2018-2022 (Ley 1955 de 2019, artículo 79), logró desatar una densa discusión que se dio durante el último periodo de gobierno del expresidente Santos (2014-2018), acerca de la naturaleza jurídica del catastro y la distribución de competencias y responsabilidades institucionales. Finalmente, primó la declaratoria de servicio público de la gestión catastral sobre función pública⁽⁶⁾, distribuyéndose las competencias y responsabilidades de la siguiente manera: a) Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) máxima autoridad catastral nacional, reguladora y prestador por excepción del servicio público de catastro; b) gestores catastrales, encar-

⁽⁵⁾Se asume que incluirá la formación o conformación en los municipios que aún no cuentan con información catastral.

⁽⁶⁾Función pública hacía parte de la ponencia positiva del proyecto de ley 242 de 2018, que finalmente se archivó.

gados de la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral (entidades públicas nacionales y territoriales, incluidos los esquemas asociativos); c) operadores catastrales, responsables de las actividades operativas de la gestión catastral (personas jurídicas de derecho público o privado); y d) la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), ejecutora de las funciones de inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión catastral. (Departamento Nacional de Planeación, 2019,)

Posterior a la citada política y luego de su trámite correspondiente ante el Congreso de la República, se sancionó por parte del Presidente Duque la Ley 1955 de 2019, que contiene las bases⁽⁷⁾ y el PND 2018-2022, «Pacto por Colombia, pacto por la Equidad». El PND contiene tres objetivos de política pública estratégicos, también denominados pactos: legalidad, emprendimiento y equidad («LEGALIDAD + EMPRENDIMIENTO = EQUIDAD»)⁽⁸⁾.

Los citados pactos tratan diferentes aspectos relacionados con lo previsto en el primer punto del Acuerdo de paz. En las bases del PND, el Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad, literal E. Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural, reconoce el «débil proceso de consolidación de la Reforma Rural Integral» (Departamento Nacional de Planeación, 2019, pág. 207). Para contrarrestar esa y otras situaciones identificadas, el PND propone crear las condiciones para que la tenencia de la tierra y el ordenamiento productivo habiliten el desarrollo del campo, la inclusión productiva y la seguridad jurídica, mediante la distribución equitativa de la tierra, basada en la caracterización del territorio obtenida en el barrido predial masivo a cargo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con el apoyo del IGAC y la SNR. Asimismo, el

⁽⁷⁾Las cuales se consideran parte integral de la ley, al ser incorporadas como anexo (Art. 2 de la Ley 1955 de 2019).

⁽⁸⁾Estos pactos se nutren de unas bases transversales, equivalentes a pactos habilitadores, conectores y espacios de coordinación -dinamizadores del desarrollo-, que se vinculan con los territorios a través de pactos regionales particulares u hojas de ruta para habilitar la legalidad y el emprendimiento, en procura de la equidad en todo el territorio nacional.



Figura 1. Estructura bases del PND 2018-2022. Fuente: DNP 2018

impulso del acceso inclusivo a la tierra, a través de la definición y reglamentación de su uso y beneficios, acorde con las realidades del territorio y del país, y la inclusión de las mujeres dentro de los sistemas de información, dotación y formalización.

Otros lineamientos están relacionados con la promoción de la transformación productiva agropecuaria, el fortalecimiento de las capacidades de gestión de riesgos, la asignación del 50% de la inversión sectorial hacia la provisión de bienes y servicios públicos, el incentivo de la inversión en el campo a través de la reforma de los instrumentos, el fortalecimiento de la generación de ingresos de los hogares rurales y la modernización, tecnificación y consolidación de la institucionalidad sectorial y la coordinación interinstitucional.

Por su parte, el Pacto por la legalidad de la propiedad aborda la gestión catastral desde una perspectiva multipropósito. En el artículo 79 la ley del PND instituye la gestión catastral como un servicio público orientado a la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral a cargo del IGAC, de los gestores y operadores catastrales⁽⁹⁾, para los cuales establece competencias y responsabilidades diferenciadas. Por su parte, el artículo 80 distingue las competencias de la ANT como gestor catastral en lo referente a los componentes físico y jurídico para efectos del ordenamiento social de la propiedad.

Desde la perspectiva del catastro como un servicio público, los artículos 81 y 82 definen las infracciones y sanciones por violación del régimen del servicio de gestión catastral. Dichas infracciones se relacionan con las obligaciones de los gestores, operadores, titulares de derechos y la gestión del manejo de la información catastral. Por último, el Pacto por la legalidad de la propiedad retoma el principio de la seguridad jurídica en el ordenamiento territorial (artículo 87), pero a partir de la configuración de las acciones y actuaciones urbanísticas, es decir, de cara a la promoción de la inversión y estabilidad a mediano y largo plazo del sector constructor.

En alusión a la equidad, las bases del PND establecen como objetivo de política la promoción del acceso a la tierra de las comunidades víctimas, desde la perspectiva de la propiedad rural y la productividad de las actividades económicas rurales. En términos generales, el eje de emprendimiento y productividad acomete con mayor precisión el acceso a la tierra, partiendo de la premisa de una distribución equitativa apoyada en el barrido predial masivo a cargo de la ANT, sin perjuicio de la definición de

usos y beneficios de la tierra en el marco del ordenamiento social y productivo de la misma.

El Pacto de legalidad para el sector ambiental y minero energético refiere a los usos del suelo en los artículos 7 y 8 de la ley del PND, en los cuales se establecen objetivos de superación de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra en áreas protegidas (Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP), y de saneamiento y recuperación ambiental de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN).

En las bases del PND, el segundo objetivo del pacto por la equidad en los territorios alude a la armonización de la planeación del desarrollo con el ordenamiento territorial, la cual, conforme con lo previsto por el gobierno Duque, se ejecutará mediante la adopción de la Política General de Ordenamiento Territorial (PGOT).

En la ley del PND, los PDET, mencionados en el punto uno del Acuerdo de paz, están previstos en el Pacto por la equidad, en referencia a la equidad de los territorios. Los artículos 249, 250 y 253 disponen modificaciones a los esquemas asociativos territoriales, los pactos territoriales desde una perspectiva de regionalización y la creación de una política pública para el sector campesino. Posteriormente, el artículo 281 los cita expresamente dentro de la hoja de ruta que se indica debe crearse para la implementación de la política de estabilización, concebida como una herramienta para la articulación de los instrumentos derivados del acuerdo y la intervención coordinada en zonas estratégicas con seguridad, justicia y equidad. En las bases del PND son numerosas las citas a los PDET, en referencia a los municipios que hacen parte de los mismos.

La infraestructura y adecuación de tierras previstas en la RRI del Acuerdo de paz, también se ubica en el Pacto por la equidad en los territorios, en el cual se constituye como un servicio público. De acuerdo con el artículo 256 de la ley del PND, este servicio está orientado a la construcción de obras de infraestructura para riego, drenaje y protección contra inundaciones. En materia de financiación, los artículos 257, 258 y 259 fijan la tasa del servicio, así como los métodos de determinación de tarifas. Por último, los artículos 261 y 262 determinan las infracciones respecto de la prestación del servicio y las sanciones correspondientes.

En lo relativo a la infraestructura, el artículo 255 prevé la adopción de una política de vivienda rural efectiva a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De forma transversal, el Pacto de equidad en servicios públicos comprende el desarrollo de la infraestructura relacionada con la energía eléctrica en zonas no interconectadas, la gestión del servicio público domiciliario de gas combustible en zonas apartadas sin servicio, servicios de acueducto y alcantarillado, zonas diferenciales de transporte, entre otros.

⁽⁹⁾Figuras que se abren paso, tras su fallido intento de introducción durante el gobierno Santos (2010-2018).

Los estímulos a la economía agropecuaria, también contemplados en el Acuerdo de paz, se encuentran en el citado Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad. Específicamente, el artículo 176 de la ley del PND establece un seguro agropecuario como incentivo a la producción de alimentos con el fin de mejorar las condiciones económicas y proteger las inversiones agropecuarias. En el Pacto por la equidad en los territorios, el artículo 252 crea la cédula rural como un mecanismo para la formalización de las actividades de producción agropecuaria, la obtención de información, el otorgamiento de créditos, subsidios e incentivos, entre otros. Por su parte, las bases del PND incorporan la reforma del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, el cual incluye estrategias de educación económica y financiera, mecanismos de inclusión financiera, las garantías del crédito agropecuario, entre otros aspectos.

En materia de políticas alimentarias y nutricionales, el Pacto por la equidad involucra el Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) como un mecanismo de gobernanza para para la seguridad alimentaria y la nutrición. Desde la perspectiva de la RRI, esta línea de política acoge los objetivos de incrementar la producción de alimentos mediante el uso eficiente del suelo, el cubrimiento de las necesidades alimenticias y nutricionales de la población en consideración del ordenamiento social y productivo de la propiedad rural.

Para cerrar, conviene señalar que los artículos 100 a 107 de la Ley 1753 de 2015, referenciados previamente, por ahora siguen vigentes, a excepción del artículo 106, relativo a la administración y recaudo de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras, que fue derogado expresamente por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019.

4. SITUACIÓN DEL CATATRO EN PERSPECTIVA DEL PUNTO UNO DEL ACUERDO DE PAZ: 2010-2018, Y 2019

	Vigencia 2010			Vigencia 2018		
	No formado	No actualizado	Actualizado	No formado	No actualizado	Actualizado
Catastro urbano	27	444	523	24	771	200
Catastro rural	96	436	462	79	707	209

Figura 2. Número de municipios según estado de formación y actualización catastral. Fuente: Análisis propio a partir de información del IGAC, 2018

4.1 Estado de implementación de la política pública de catastro multipropósito

En líneas anteriores se evidenciaron los avances alcanzados durante el gobierno del expresidente Santos, esencialmente en términos de conceptualización y posicionamiento del catastro en la agenda pública, incluida su incorporación en el Acuerdo de paz. Sin embargo, al revisar el estado de la información catastral a cargo del IGAC entre 2010 y 2018, se advierte un significativo deterioro en sus niveles de actualización.

Con corte a 2018, la gran mayoría de los municipios presentaba un catastro desactualizado, tal como aparece en la figura 2. En lo urbano, 24 de los 995 municipios responsabilidad del IGAC no contaban con catastro formado y de los 971 municipios que sí lo tenían, el 79% presentaba desactualización (771 municipios). En lo rural, 916 de los 995 municipios tenían catastros formados y de esos 916 el 77%, estaba desactualizado (707 municipios).

Como puede observarse en la figura 2, respecto al año 2010 se presentó un importante aumento en la desactualización de la información del catastro urbano y rural, y con ello, la ampliación de la brecha de rezago. Para 2010 esta brecha se encontraba predominantemente en los cinco años, pero en 2018 se identificaron casos con más de 28 años de desactualización.

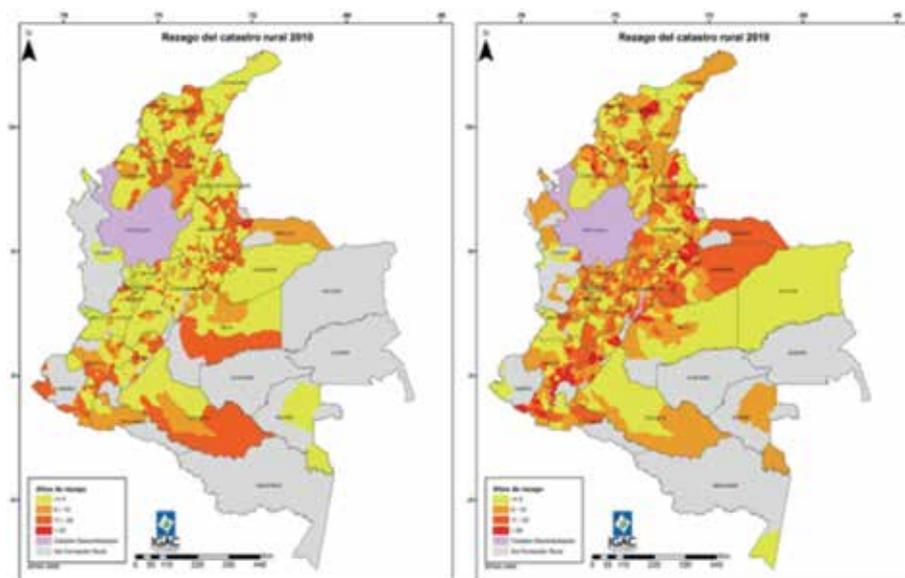
En la figura 3 se pueden observar por rangos de años el rezago en la actualización catastral rural en 2010 y 2018, respectivamente.

Esta situación, de considerable desactualización, se explica en buena medida por los incipientes resultados en la implementación de la política inicial de CM (documento Conpes 3859 de 2016⁽¹⁰⁾, que preveía la ejecución de 11 pilotos en 2016 y la iniciación de la fase de escalamiento progresivo o expansión en 2017, incluyendo el cumplimiento de una meta del 25% del área geográfica del país entre 2017 y 2018.

Respecto a la primera fase, los pilotos se redujeron de 11 a siete municipios⁽¹¹⁾, con resultados o evaluación final

⁽¹⁰⁾Santa Marta, San Vicente del Caguán, Lebrija, San Carlos, Armenia, Puerto Gaitán, Topaipí, Dibulla, Puerto Leguizamo, Buenaventura y Barranquilla. Esta última ciudad sería en esencia el piloto urbano, además de ser la primera ciudad en recibir la delegación de la función catastral por parte del IGAC (art. 180 de la Ley 1753 de 2015).

⁽¹¹⁾Debido a inconvenientes presentados en el proceso de selección de los operadores, sin que se hubiera abierto de nuevo el proceso para el grupo compuesto por la ciudad



Años de desactualización de catastros rurales en 2010 Años de desactualización de catastros rurales en 2018

Figura 3. Ampliación de la brecha en la desactualización de catastros rurales. Fuente: IGAC

que aún no es de conocimiento público⁽¹²⁾, más allá de algunas lecciones preliminares y aprendizajes que se mencionan en el documento Conpes 3958 de 2019. En otras palabras, el plazo previsto -en la política inicial- para su implementación no se cumplió (2016), trayendo consigo el consecuente retraso en la fase de escalamiento, ahora replanteada en el nuevo documento de política.

Sumado a lo anterior, en el último cuatrienio del gobierno Santos (2014-2018), a la espera de la implementación de los pilotos e inicio del escalamiento progresivo, se congelaron y redujeron las iniciativas de formación y actualización catastral tradicional en cabeza del IGAC⁽¹³⁾, lo cual se ve reflejado en el aumento de la desactualización.

De acuerdo con el Sistema de Seguimiento a los Planes de Acción de los Documentos Conpes (Sisconpes 2.0), la política inicial de CM presentaba a noviembre de 2018 un avance del 20,86% de sus indicadores y una ejecución del 4,47% en términos financieros. Los objetivos del documento Conpes 3859 de 2016 que mayor avance reportaban eran los siguientes:

a. Plena identificación y descripción física y jurídica de

los predios públicos y privados del país bajo estándares internacionales: 35,29% de avance.

Sobre este porcentaje es necesario advertir que no se soportaba en la implementación de esa identificación y descripción, sino en la construcción del Plan Nacional de Cartografía y la reglamentación para el levantamiento, administración y uso de la cartografía e insumos cartográficos.

b. Ruta de implementación del catastro multipropósito: 43,53% de avance.

Este porcentaje de avance se sustentaba en actividades como el diseño de las estrategias de gestión de recursos de cooperación internacional y la socialización y divulgación

de resultados de la política de catastro⁽¹⁴⁾. También comprendía el progreso en el levantamiento de la información catastral en los municipios piloto, con un 85% de desarrollo⁽¹⁵⁾ y, por último, el diseño de la estrategia de expansión o escalamiento del CM, la cual tenía un avance del 52%⁽¹⁶⁾ (Departamento Nacional de Planeación -DNP-, 2018).

Si se revisan las estadísticas sobre la situación del catastro nacional en 2019, la situación es más dramática. Según el documento Conpes 3958 de 2019, «El catastro colombiano está desactualizado o no formado en más del 94% del área del territorio país» (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2019, pág. 28). Partiendo del 5,68% del área territorial que cuenta con información catastral actualizada en 2019, se replantea la política inicial -documento Conpes 3859 de 2016- para tener a 2022 un avance del 60% y del 100% del territorio nacional en 2025 (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2019).

En paralelo con los ejercicios piloto de CM, la ANT⁽¹⁷⁾ venía ejecutando un proyecto de formalización de tierras y actualización catastral en el municipio de Ovejas (De-

de Armenia y los municipios de San Vicente del Caguán y Buenaventura. Barranquilla finalmente no hizo parte del piloto.

⁽¹²⁾Hasta donde se tiene conocimiento, la información predial resultante aún no ha sido incorporada en las respectivas bases de datos catastrales, que era uno de los objetivos perseguidos con los pilotos.

⁽¹³⁾Inclusive las intervenciones de catastro tradicional, en perspectiva de permitir a los municipios su fortalecimiento fiscal -para facilitar el financiamiento y cumplimiento de sus planes locales de desarrollo- y la apropiación de recursos que por vía de impuesto predial les permitiera prepararse y apalancar financieramente la progresiva implementación del CM en sus territorios.

⁽¹⁴⁾Resultados que no eran explícitos, máxime cuando la fase piloto se encontraba en proceso de evaluación y no había iniciado el escalamiento progresivo, entre otros aspectos u objetivos.

⁽¹⁵⁾Información respecto de la cual no se conocen públicamente los resultados definitivos sobre su evaluación.

⁽¹⁶⁾Estrategia que necesariamente debería incorporar los resultados finales de la evaluación de los pilotos de CM, así como los gestionados por la ANT de formalización y catastro.

⁽¹⁷⁾Con el apoyo de la cooperación internacional (Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID)).

partamento de Sucre), asumiendo las especificaciones técnicas diseñadas por el IGAC en 2016 para el CM. Del mismo modo que los pilotos de catastro, se esperaría que este proyecto entregue elementos de juicio -claros y suficientes- para evaluar comparativamente, de acuerdo al contexto y necesidades del país, las citadas especificaciones técnicas, las metodologías y los modelos de operación definidos, los rendimientos, costos y otros aspectos clave para precisar las intervenciones futuras.

Asimismo, desde 2017 la ANT lleva a cabo distintos proyectos de Ordenamiento Social de la Propiedad (OSP)⁽¹⁸⁾ en municipios priorizados por el posconflicto⁽¹⁹⁾, insertando dentro de la ruta o proceso de OSP -preestablecido- los requerimientos del CM, en ejercicio de su papel de gestor catastral. Estos proyectos tienen distintos niveles de avance, muy preliminares, con un número importante de planes de OSP formulados, esencialmente.

El gobierno del presidente Duque viene revisando los criterios de priorización de los territorios objetivo, así como el flujo o rutas, procesos, especificaciones y metodologías del OSP, con el objeto de simplificar y optimizar la asignación de recursos. Adicionalmente, precisar y definir la articulación de la gestión a cargo de la ANT con el CM y su desempeño como gestor catastral. Por lo pronto, el acceso a la tierra y su formalización carecen de cifras significativas, frente a las expectativas planteadas a raíz del Acuerdo de paz.

5. CONCLUSIONES

Durante el periodo de gobierno del expresidente Santos (2010-2018) se cimentaron las bases formales para transitar de un prolongado conflicto interno a una paz estable y duradera. El primer punto en acordarse fue el denominado: «Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral». Punto que involucró temas como el acceso y uso de la tierra, su formalización y restitución, el catastro, la frontera agrícola, la protección de zonas de reserva, los PDET y los planes nacionales para la RRI.

⁽¹⁸⁾Es un proceso de planificación y gestión para ordenar la ocupación y uso de las tierras de la Nación, que promueve el acceso progresivo a la propiedad y a otras formas de tenencia, la distribución equitativa de la tierra, la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, la planificación, gestión y financiamiento del suelo rural, y un mercado de tierras transparente y monitoreado, en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural (Agencia Nacional de Tierras -ANT-, 2017).

⁽¹⁹⁾El Ordenamiento social de la propiedad (OSP), que hace parte de una nueva estrategia y forma de actuación de la ANT, de intervención de territorios objetivo por oferta, en contraste con lo que fue un lugar común en el pasado, esencialmente de solo atención por demanda y con limitaciones respecto de la atención integral de las problemáticas alrededor de la tierra y su tenencia.

Gracias a los diálogos y acuerdos para la paz, especialmente el referido punto uno, se hizo conciencia sobre la importancia del catastro como instrumento transversal de apoyo a las políticas públicas y la gestión pública y privada, en perspectiva de una gobernanza de la tierra para el desarrollo rural-sostenible y la construcción de una paz estable y duradera. Uno de los mayores legados de ese periodo fue la reconceptualización y posicionamiento en la agenda pública del catastro, materializada en lineamientos y política pública (PND 2014-2018 y Conpes 3859 de 2016), bajo un enfoque de múltiples propósitos.

Lo positivo del gobierno Santos contrasta con lo negativo, que se resume en un marcado y progresivo deterioro de la información catastral entre 2010 y 2018, con niveles de desactualización tan preocupantes, que, si continúa la tendencia, en poco tiempo la información catastral a cargo del IGAC -995 municipios- quedaría completamente rezagada, con la consecuente afectación de los procesos de gestión y administración de la tierra.

Lo anterior se explica, entre otras cosas, por el bajo cumplimiento de la política de CM -documento Conpes 3859 de 2016-, la cual dejó como resultado pilotos que en términos de ejecución y evaluación se dilataron en el tiempo, sin incorporación de la información predial en las bases de datos catastrales oficiales y repercutiendo en un escalamiento progresivo que hasta la fecha no se ha dado⁽²⁰⁾. También se destaca la poca gestión catastral del IGAC en materia de formación y actualización, mucho más marcada en el último cuatrienio del gobierno Santos (2014-2018), posiblemente determinada por los lineamientos de política, que preveían por cuenta del CM cubrir entre 2017 y 2018 el 25% del área geográfica del país.

Las anotadas circunstancias, entre otras más, llevaron al gobierno Duque al reemplazo de la citada política pública a través de un nuevo documento Conpes, el 3958 de 2019. Además de las consideraciones previas, este documento hace evidentes las problemáticas de articulación interinstitucional y los arreglos normativos que no lograron concretarse en el periodo de gobierno anterior. Frente a lo cual propone la definición de un modelo de gobernanza institucional moderna y eficiente para la implementación del catastro y los ajustes normativos necesarios, como parte de los objetivos específicos. En cuanto a las metas de implementación, estas fueron replanteadas, estimándose que en 2022 se tendrá el 60% del territorio del país con CM y el 100% en 2025.

Otro complejo tema, que no pudo desenvolverse du-

⁽²⁰⁾1 de julio de 2019.

rante el gobierno del expresidente Santos, fue la discusión acerca de si el catastro y su gestión era una función o un servicio público⁽²¹⁾, con el consecuente efecto en la arquitectura y modelo institucional, en términos de competencias y responsabilidades. A falta de una posición jurisprudencial, si llegaren a activarse mecanismos con ese fin, lo cierto es que el PND 2018-2022 (Ley 1955 de 2019) optó por catalogar la gestión catastral como un servicio público. En ese sentido, se le dio vida a un modelo descentralizador donde confluyen diferentes actores, públicos y privados, a saber: a) la autoridad reguladora y gestor catastral por excepción (IGAC); b) los gestores catastrales (entidades públicas nacionales y territoriales, así como esquemas asociativos habilitados); c) los operadores (personas jurídicas de derecho público o privado idóneas); y d) la autoridad de vigilancia, inspección y control (SNR).

En paralelo con los pilotos de CM, la ANT, que también es gestor catastral para los propósitos de su misionalidad, desde 2017 ha venido impulsando distintos proyectos enfocados al OSP, principalmente en municipios tipificados como de posconflicto. Estos proyectos han buscado articulación en diferentes dimensiones con el CM, al punto que aún siguen las revisiones y ajustes con el fin de simplificar y optimizar recursos en procesos, procedimientos, flujos o rutas, especificaciones y metodologías. Entre tanto, el avance hacia la obtención de resultados concretos frente al acceso efectivo a la tierra y la formalización de la propiedad rural no es el deseado.

En general, el contraste entre el plan de gobierno y el PND 2018-2022 (Ley 1955 de 2019, incluido el anexo de las bases del Plan) del gobierno del presidente Duque, es un plan de gobierno caracterizado por una serie de propuestas (203) que realmente no hicieron referencia explícita al Acuerdo de paz o a catastro, más allá de aludir a temáticas estrechamente relacionadas. No obstante, durante el proceso de construcción del PND el mencionado Acuerdo, así como el CM, fueron incorporándose en las bases y el articulado, con diferentes niveles de profundidad y relevancia, en los pactos de legalidad, emprendimiento y equidad.

Respecto a la RRI, primer punto del Acuerdo de paz, las bases y el articulado del PND 2018-2022 enfatizan más, si se quiere, en el ordenamiento productivo de la tierra y en menor grado en el ordenamiento social. En el gobierno Santos el OSP se estableció como condición previa para la materialización del ordenamiento productivo, dentro de una relación sinérgica. En lo transcurrido del gobierno Duque el nivel de especificación de las es-

trategias de acción es más claro hacia el ordenamiento productivo, con un OSP que, si bien es incluido, no tiene el mismo nivel de detalle y la relación entre uno y otro se torna más difusa y menos consecuente.

En principio, puede decirse que los acuerdos para la construcción de una paz estable y duradera exceden los lineamientos y políticas definidas hasta ahora por el gobierno del presidente Duque, lo cual podría y debería revertirse, entre otras, con ocasión de la anunciada política de estabilización, que contempla la articulación de los instrumentos derivados del Acuerdo de paz. Por lo pronto, el otro extremo de la ecuación viene inculcando al gobierno Duque de no querer cumplir el Acuerdo de paz, de ralentizarlo y modificarlo unilateralmente, con puntos como el de la RRI, cuyos avances presentan serios atrasos respecto de lo pactado. Se indica que el mal ambiente para cumplir lo pactado y los precarios avances en distintos frentes del Acuerdo de paz, está generando un serio riesgo de reactivar y exacerbar la violencia.

En Colombia, nadie discute la relación directa que tienen las problemáticas asociadas a la tierra con el conflicto interno que tanto derramamiento de sangre ha generado, sin una reconciliación que permita madurar como sociedad en pro de una paz verdaderamente estable y duradera. En esa reconciliación la RRI y el catastro juegan un papel fundamental para la resolución de siglos de dificultades en las relaciones de las personas con la tierra, dentro del contexto y las particularidades territoriales colombianas⁽²²⁾, que habilite un verdadero y equitativo desarrollo rural.

Prácticamente a un año de haberse posesionado como presidente de Colombia Iván Duque Márquez, los retos que enfrenta para resolver las situaciones socialmente relevantes son enormes, y lejos están de ser sosegados. La materialización de la RRI y del CM son unas de tantas situaciones por sacar adelante, con un lastre de siglos sin haber podido solucionar los problemas de fondo, producto de la imposición de los intereses de unos pocos, que los han hecho ver como si fueran de la sociedad en su conjunto, una verdadera «Matrix». Como la esperanza es lo último que se pierde, conviene aguardar por los tres años que restan de gobierno, para determinar los avances o retrocesos, ojalá sea lo primero, pero superando las simples cuantificaciones sin impacto positivo en los territorios intervenidos. Es importante ponderar la solución radical a las problemáticas históricas que tienen fundamento en las relaciones con la tierra, sobre

⁽²¹⁾Hasta antes del PND 2018-2022 y del documento Conpes 3958 de 2019, había sido considerada función pública, incluso en reiteradas decisiones de las altas cortes.

⁽²²⁾Los intentos fallidos de reforma en materia de tenencia de la tierra fueron un elemento estructural para la transformación de la violencia bipartidista y el nacimiento de la violencia subversiva. Del mismo modo, el acuerdo de paz reconoce la concentración de la tierra y la exclusión de los campesinos de su propiedad como causas históricas del conflicto (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016).

soluciones económicas que en el mediano y largo plazo perpetúen o agraven las causas del conflicto alrededor de la tierra.

REFERENCIAS

- Agencia Nacional de Tierras -ANT-. (2017). Documento Conceptual de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. Obtenido de www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/04/POS-PR-G-007-DOCUMENTO-CONCEPTUAL-PARA-LOS-POSPR.pdf
- Campaña política Duque Presidente. (2017). 203 Propuestas. Bogotá D.C.
- Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico, Facultad de Economía U. de los Andes . (2017). Colombia en movimiento 2010, 2013, 2016. Obtenido de <http://encuestalongitudinal.uniandes.edu.co>
- Centro Nacional de Memoria Histórica . (2016). ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá D.C. Obtenido de www.centrodememoriahistorica.gov.co
- Congreso de la República de Colombia. (9 de Junio de 2015). "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "todos por un nuevo país"". Ley 1579 del 2015. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- Congreso de la República de Colombia. (25 de Mayo de 2019). Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad". Ley 1955 de 2019. Bogotá D.C. .
- Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES. (2016). Documento CONPES 3859 de 2016: Política para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural- Urbano. Bogotá D.C.: Departamento Nacional de Planeación.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2016). CONPES 3859 Política para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (26 de Marzo de 2019). Documento Conpes 3958 de 2019 Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito. Bogotá D.C.
- Departamento Nacional de Planeación - DNP. (2015). Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 "Todos por un nuevo país". Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co:https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/LEY%201753%20DEL%2009%20DE%20JUNIO%20DE%202015.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (2019). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia Pacto por la Equidad. Bogotá D.C.
- Departamento Nacional de Planeación -DNP-. (2018). Sistema de seguimiento de documentos Conpes - Sisconpes 2.0. Obtenido de <https://sisconpes.dnp.gov.co/sisconpesweb/Seguimiento/Detalles?idDocumento=44>
- Departamento Nacional de Planeación-DNP. (2018). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia pacto por la equidad. Bogotá D.C.: Departamento Nacional de Planeación-DNP.
- Gobierno de la República de Colombia; Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo. (2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Bogotá D.C.
- Ibáñez, A. (2018). El silencio de Duque frente a la política de tierras. Tierra y Medio Ambiente/Opinión 070. Uniandes. Obtenido de <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/el-silencio-de-duque-frente-a-la-politica-de-tierras/>
- Presidencia de la República de Colombia. (2018). La paz, la estabilización y consolidación son de todos. Política de Iván Duque, Presidente de la República para la Estabilización. 2018-2022. Bogotá D.C.
- Villarraga, Á. (2015). Los procesos de paz en Colombia (1982-2014). Bogotá D.C.: Fundación Cultira Democrática- Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Sobre los autores

Iván Eduardo Matíz S.

Abogado, Magíster en Planeación para el Desarrollo y Especialista en Investigación y Docencia Universitaria, y en Derecho Comercial y de los Negocios. Experiencia de más de 15 años en temas de gobernanza y administración de tierras, catastro, registro, ordenamiento social de la propiedad y del territorio. Ha sido consultor internacional en las citadas áreas, incluyendo el Banco Mundial. Es docente en los mismos temas, en la Universidad Externado de Colombia, además de expositor invitado y panelista experto en foros o seminarios relacionados.

Camila Andrea Baquero A.

Profesional en Gobierno y Relaciones Internacionales con énfasis en Gerencia Pública, estudiante de Maestría en Derecho Económico con enfoque hacia la regulación y análisis económico del derecho. Experiencia de 3 años en políticas públicas de catastro y gestión financiera pública en Colombia.